



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

INVITACION PÚBLICA
No. 320.21.1.004-2026

PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7 Y 8 DEL DECRETO 092 DE 2017

INVITACIÓN PÚBLICA PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DIEZ (10) PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993

Tuluá, septiembre de 2026

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

CAPITULO I

INVITACION PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE
ASOCIACIÓN No. 320.21.1.004-2026

En desarrollo de lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Tuluá formula la presente invitación pública a las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro –ESAL– de reconocida idoneidad interesadas en participar en el presente proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Asociación cuyo objeto se describe en el numeral 1.2 siguiente.

INVITACIÓN A VEEDURÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la Alcaldía de Tuluá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, la ESAL proponente manifiesta que estudió el contenido de la presente invitación pública y de todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las actividades a desarrollar, su alcance y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que se acoge a los dictados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, del Decreto 092 de 2017 y de las normas complementarias aplicables.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que la ESAL proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas,

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra la ESAL proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE LA ESAL

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD. El Municipio de Tulúa requiere aunar esfuerzos con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, para lo cual formula la presente invitación en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. Dado que la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para prescindir de la competencia exige que la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que no se satisface en este caso al estar el aporte o la contrapartida constituidos por aportes en especie, la selección de la ESAL se adelantará mediante el presente proceso competitivo, en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, economía y responsabilidad.

1.2. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DIEZ (10) PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MEDIANTE ACCIONES DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL; GEORREFERENCIACIÓN; RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA; AISLAMIENTO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN; ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NATIVO; EDUCACIÓN AMBIENTAL; GESTIÓN COMUNITARIA; SEÑALIZACIÓN; SEGUIMIENTO Y CONTROL, de acuerdo a la siguiente clasificación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
2	70141600	Servicios Forestales
3	72154000	Mantenimiento de Infraestructura
4	86132200	Capacitación Educativa

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. El convenio comprenderá la ejecución articulada de actividades técnicas, ambientales, forestales, sociales, administrativas, operativas y logísticas orientadas al mantenimiento integral, conservación, restauración, rehabilitación y seguimiento de los diez (10) predios de interés hídrico priorizados, desarrolladas conforme a los siguientes cinco componentes técnicos:

COMPONENTE 1. REVISIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y CARACTERIZACIÓN DE LOS DIEZ (10) PREDIOS. Comprende las visitas técnicas y recorridos de reconocimiento, la verificación del estado de conservación, la identificación de usos del suelo y coberturas, la descripción ambiental y social de cada predio, la actualización cartográfica y la georreferenciación, con la elaboración de diez (10) planos individuales y la formulación de recomendaciones técnicas diferenciadas por predio.

Actividad	Entregable	Evidencia
Realizar recorridos a los predios adquiridos por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y priorizados para el convenio	Informe técnico de visitas de campo con observaciones ambientales y sociales por predio	Registro fotográfico y actas de recorrido con participación institucional y/o comunitaria
Realizar la actualización y georreferenciación de los predios a intervenir	Informe técnico de actualización cartográfica con planos y coordenadas geográficas; diez (10) planos individuales por predio	Mapas georreferenciados individuales y consolidados, con actualización de coordenadas y límites prediales
Realizar la descripción social y ambiental de los predios a intervenir	Descripción ambiental y social por predio; informe consolidado con recomendaciones para la gestión ambiental participativa	Matriz de análisis ambiental y social con variables comparativas

COMPONENTE 2. RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE. Comprende la implementación de diez (10) kilómetros de aislamiento mediante cerco muerto, el establecimiento de sesenta mil (60.000) árboles de especies forestales nativas, el suministro de sesenta mil (60.000) individuos de material vegetal y el mantenimiento inicial de las áreas intervenidas, incluyendo control de arvenses, plateo, fertilización y seguimiento fitosanitario.

Actividad	Entregable	Evidencia
Rehabilitar las condiciones ecológicas mediante aislamiento con cerco muerto	Diez (10) kilómetros de aislamiento ejecutados	Registro fotográfico del cerco instalado, acta de recibo y verificación suscrita por la supervisión sobre los kilómetros

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

		efectivamente ejecutados por predio
Realizar el enriquecimiento forestal mediante la siembra de 60.000 árboles	Sesenta mil (60.000) árboles establecidos	Registro fotográfico de la siembra y acta suscrita por la supervisión con reporte de trazabilidad por predio y especie sembrada
Suministrar material vegetal de origen nativo	Sesenta mil (60.000) individuos de material vegetal suministrados	Actas de recibo del material vegetal y registro fotográfico del recibo en cada predio

COMPONENTE 3. EDUCACIÓN AMBIENTAL, SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA. Comprende la realización de tres (3) talleres de educación ambiental dirigidos a las comunidades relacionadas con los diez predios objeto del convenio, sobre la importancia de los ecosistemas estratégicos, la conservación del recurso hídrico, la protección de los predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y la corresponsabilidad comunitaria.

Actividad	Entregable	Evidencia
Realizar tres (3) talleres de educación ambiental con las comunidades de influencia	Informe técnico consolidado con análisis de participación y recomendaciones para el fortalecimiento de la educación ambiental comunitaria	Actas de realización de los talleres con registro de temáticas abordadas, registro fotográfico y listado de asistencia firmado

COMPONENTE 4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VISIBILIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. Comprende la realización de tres (3) mesas técnicas de seguimiento con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente –SEDAMA– y la instalación de diez (10) vallas informativas, una en cada predio intervenido o en el sitio técnicamente priorizado.

Actividad	Entregable	Evidencia
Realizar tres (3) mesas de trabajo con el equipo técnico de SEDAMA y la comunidad del área de influencia	Informe de las tres (3) mesas de trabajo técnico orientadas al seguimiento y control de las actividades del convenio	Actas de asistencia, relatorías, evidencias fotográficas, compromisos adquiridos y recomendaciones
Socializar la intervención mediante la instalación de vallas informativas en los diez (10) predios	Diez (10) vallas divulgativas instaladas con los principales resultados obtenidos	Registro fotográfico y constancia de instalación

COMPONENTE 5. SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Comprende la elaboración del documento final de sistematización del proceso desarrollado, con sus respectivos soportes técnicos, cartográficos, sociales y fotográficos.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

Las intervenciones se desarrollarán sobre los diez (10) predios principales priorizados por el Municipio y, en caso de activarse el mecanismo de sustitución predial previsto en el estudio previo, sobre los predios que integran el banco de reserva, conforme al listado que se relaciona en el Anexo Técnico del presente proceso, sin que ello implique modificación del valor, el plazo o las metas globales del convenio.

Actividad	Entregable	Evidencia
Sistematizar la experiencia de mantenimiento y administración de los predios	Documento de sistematización del proceso, mediante una estrategia de sistematización comunitaria	Registro fotográfico y actas de los espacios comunitarios convocados para la recolección de información de la sistematización; listado de los participantes o fuentes consultadas en dicho ejercicio; y soportes técnicos, cartográficos, sociales y fotográficos generados en los Componentes 1 a 4 del convenio que constituyeron insumo directo para la elaboración del documento final

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Cargo	Cantidad	Perfil mínimo	Experiencia mínima
Director (a) del Proyecto	1	Profesional en Áreas Ambientales	5 años, al menos 2 de ellos en dirección de proyectos de restauración o conservación de cuencas hídricas
Líder Forestal	1	Profesional en Ingeniería Forestal	6 años
Líder Ambiental	1	Profesional en Ingeniería Ambiental	4 años
Asesor Jurídico	1	Abogado con título de posgrado en nivel de Maestría	3 años de experiencia, con al menos 1 año de experiencia en contratación pública
Líder Contable	1	Contador Público	6 años
Profesional Social	1	Trabajador(a) Social	6 años
Técnicos de Campo	2	Técnico o Tecnólogo en áreas ambientales, forestales o agropecuarias	3 años
Analista Administrativo (a)	1	Profesional en Administración, Contaduría o Economía, con experiencia en ejecución presupuestal y administrativa de convenios o contratos con entidades públicas	3 años

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente proceso se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales, y por los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, que fijan las reglas aplicables a los Convenios de Asociación celebrados entre entidades estatales y ESAL. Por su naturaleza asociativa y colaborativa, el Convenio de Asociación no corresponde a una relación conmutativa de mercado, razón por la cual no le son aplicables las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública relativas a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni el procedimiento de mínima cuantía del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Son igualmente aplicables al presente proceso las normas pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio en cuanto resulten compatibles con la naturaleza asociativa del convenio, así como las reglas previstas en la presente invitación pública.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL. El valor total estimado del Convenio de Asociación corresponde a MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.086.004.380), del cual el Municipio de Tuluá aportará la suma de SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$760.203.066), y la ESAL seleccionada aportará, a título de aporte o contrapartida en especie, la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$325.801.314).

El aporte municipal se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.1655 del 25 de septiembre de 2026.

Presupuesto del Proyecto:

Actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Aporte Municipio	Aporte ESAL
Revisión y evaluación ambiental de predios	10	\$1.840.438	\$18.404.380	\$12.883.066	\$5.521.314
Actualización y georreferenciación	10	\$1.900.000	\$19.000.000	\$13.300.000	\$5.700.000
Descripción social y ambiental	10	\$2.540.000	\$25.400.000	\$17.780.000	\$7.620.000
Subtotal Componente 1			\$62.804.380	\$43.963.066	\$18.841.314

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

Aislamiento mediante cerco muerto	10 km	\$32.424.000 /km	\$324.240.000	\$324.240.000	\$0
Enriquecimiento forestal – siembra	60.000 árboles	\$6.000	\$360.000.000	\$360.000.000	\$0
Suministro de material vegetal nativo	60.000 árboles	\$4.941	\$296.460.000	\$0	\$296.460.000
Subtotal Componente 2			\$980.700.000	\$684.240.000	\$296.460.000
Talleres de educación ambiental	3	\$2.500.000	\$7.500.000	\$7.500.000	\$0
Vallas informativas	10	\$3.500.000	\$35.000.000	\$24.500.000	\$10.500.000
TOTAL GENERAL			\$1.086.004.380	\$760.203.066	\$325.801.314

Naturaleza y acreditación de aporte o contrapartida de la ESAL:

La ESAL que resulte seleccionada deberá aportar al proyecto una contrapartida valorada en: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$325.801.314).**

El aporte o contrapartida estará compuesto así:

Componente	Valor	Naturaleza
60.000 individuos de material vegetal nativo	\$296.460.000	Bienes en especie
Capacidad técnica y profesional destinada a evaluación y caracterización de predios	\$18.841.314	Servicios y costos ejecutados directamente
Suministro e instalación de vallas	\$10.500.000	Bienes y servicios ejecutados directamente
TOTAL	\$325.801.314	Contrapartida ESAL

La ESAL deberá acreditar la incorporación y ejecución efectiva de sus aportes mediante soportes verificables que permitan determinar su existencia, valoración, destinación y relación directa con las actividades del convenio.

Para el material vegetal deberán presentarse, entre otros: inventarios por especie y lote, soporte objetivo de valoración o costo, documentos de origen, actas de incorporación, registros de custodia y movimiento, actas de establecimiento, y evidencias técnicas georreferenciadas.

Para los servicios técnicos y profesionales deberán presentarse los contratos o

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

documentos equivalentes, hojas de vida, productos entregados, tiempos de dedicación, soportes de seguridad social, comprobantes y registros contables que permitan verificar su ejecución y evitar la doble imputación.

Para las vallas deberán aportarse los documentos de adquisición o suministro, instalación, diseños aprobados, actas de recibo, registro fotográfico y localización. La acreditación del aporte o la contrapartida se efectuará durante la ejecución del convenio y será validada por la supervisión. La sola certificación de disponibilidad presentada dentro del proceso de selección no constituye, por sí misma, ejecución efectiva del aporte, sino que se entiende cumplida solo cuando queda respaldada con los soportes correspondientes durante la ejecución.

Nota: EL MUNICIPIO DE TULUÁ no reconocerá ningún valor futuro a título de reajuste sobre su aporte.

La ESAL seleccionada asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

Nota: La Secretaría de Hacienda Municipal aplicará sobre los desembolsos del aporte municipal las siguientes deducciones:

Valor	Concepto	
1%	Estampilla Pro Hospitales Universitarios	
2%	Estampilla Pro Universidad del Valle- UNIVALLE	
0.5%	Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	
0.5%	Estampilla Pro Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA	
0.5%	Estampilla Pro Cultura	
3. %	Estampilla Pro Adulto Mayor	
2.5 %	Tasa Pro Deporte	
2. %	Estampilla Pro Justicia Familiar	
8 x 1.000	Rete ICA	
15%	Retención del IVA Facturado	
4% - 8%	Retención en la fuente	

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

1.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tuluá realizará su aporte en tres (3) desembolsos, así:

Primer desembolso – 30%: Por la suma de \$228.060.920, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se aprueben garantías, se suscriba acta de inicio y se apruebe el cronograma, la ESAL asociada deberá acreditar la incorporación y ejecución efectiva de un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de su propio aporte al convenio en bienes, servicios, personal u otros conceptos imputables a su aporte o contrapartida, mediante los soportes técnicos, contables y contractuales correspondientes, condición sin cuya acreditación no procederá el desembolso, en tanto busca garantizar que la ejecución del aporte municipal avance de manera proporcional y concurrente con la ejecución real del aporte de la ESAL, y no de manera unilateral o anticipada respecto de este.

Segundo desembolso – 40%: Por la suma de \$304.081.226, previa presentación y aprobación por la supervisión del informe que acredite un avance físico y financiero mínimo del 50% de las actividades, y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas para el desembolso.

Tercer desembolso – 30%: Por la suma de \$228.060.920, previa acreditación y aprobación del 100% de las actividades, productos, metas y obligaciones previstas en el convenio, y presentación del informe final correspondiente.

Para que proceda cada desembolso, la ESAL seleccionada deberá haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indique el número del convenio objeto del desembolso; copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que la ESAL seleccionada actúe mediante consorcio o unión temporal, deberá informar el número de NIT a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

En todo caso, los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Municipio.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

Las situaciones sobrevinientes a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Municipio.

1.7. OBJETO SOCIAL Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ESAL PARTICIPANTES.

Únicamente podrán participar en el presente proceso las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL legalmente constituidas, que acrediten dentro de su objeto estatutario el desarrollo de actividades relacionadas con la conservación, restauración, rehabilitación y manejo sostenible de los recursos naturales, la gestión ambiental o la protección del recurso hídrico, así como su reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del presente proceso, en los términos señalados en el numeral 2.2.1 de la presente invitación.

1.8. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES. El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el presente proceso competitivo es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

1.9. DURACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. La ESAL participante, así como cada uno de los integrantes en caso de presentarse en consorcio o unión temporal de ESAL, deberá acreditar una constitución legal con antigüedad no inferior a cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, y un término de duración no inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La ESAL participante, ya sea individual o plural, y sus integrantes, no deberán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y la Ley para celebrar convenios con entidades estatales, lo cual deberán certificar en la carta de presentación de la oferta.

1.11. VIGENCIA. El plazo de ejecución del Convenio de Asociación se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse la totalidad de las actividades, metas y productos establecidos.

1.12. GARANTÍAS. La ESAL que resulte seleccionada deberá constituir a favor del Municipio de Tuluá – NIT 891900272-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, las siguientes garantías:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor de los bienes objeto de cobertura	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución

El amparo de cumplimiento garantizará la ejecución integral y oportuna de las obligaciones asumidas por la ESAL, incluidas las relacionadas con las actividades, metas, productos y aportes comprometidos en el convenio.

El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución.

Los amparos de calidad cubrirán las deficiencias atribuibles a los servicios, productos y bienes entregados en desarrollo del convenio, incluyendo, cuando resulte aplicable, material vegetal, elementos de señalización y demás bienes incorporados al proyecto.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.

La ESAL deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos, y deberá ampliarlas, modificarlas o restablecer su valor cuando se presenten prórrogas, modificaciones, suspensiones, reclamaciones o cualquier circunstancia que implique variación de los riesgos inicialmente amparados.

La aprobación de las garantías por parte del Municipio será requisito previo para el inicio de la ejecución y para el primer desembolso, en los términos establecidos en el convenio. Dado que el Decreto 092 de 2017 no establece un régimen propio de garantías para este tipo de convenios, se aplican las reglas generales del sistema de contratación, conforme a las cuales los amparos deben responder al análisis de riesgos de cada proceso: la garantía de cumplimiento con un mínimo general del 10%, la laboral no inferior al 5%, y,



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

para un negocio de esta cuantía, una cobertura mínima de responsabilidad civil extracontractual de 200 SMMLV.

CAPITULO II

2. DE LA ESAL PARTICIPANTE

2.1. CALIDADES DE PARTICIPACIÓN

2.1.1. ESAL INDIVIDUAL. La ESAL que desee participar deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria, en el cual conste que su objeto social se relaciona con el objeto del presente proceso y que su duración no es inferior al plazo de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.

2.1.2. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE ESAL. Se admitirá la participación conjunta de ESAL bajo la figura de consorcio o unión temporal, siempre que todos y cada uno de sus integrantes tengan la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política y la Ley. Para el efecto, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la proponente deberá presentar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, conforme al anexo que se adjunta al final, en el cual se deberá expresar si la participación es a título de unión temporal o consorcio. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos, en porcentajes, de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes, la indebida constitución y la falta de designación de representante legal no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, deberán cumplir individualmente con las condiciones establecidas en la presente invitación y, adicionalmente, cuando el representante legal de alguna de ellas tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la entidad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y suscribir el convenio hasta por el valor del aporte o la contrapartida ofrecidos, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos los

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del órgano social competente no son subsanables y la propuesta será rechazada.

Todas las ESAL proponentes, individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, deben: tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio; no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993; y no estar reportadas en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, requisito que deberá acreditarse para la suscripción del convenio.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES Y RECONOCIDA IDONEIDAD

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y RECONOCIDA IDONEIDAD. La ESAL deberá estar legalmente constituida, contar con capacidad para obligarse y desarrollar, dentro de su objeto estatutario, actividades directamente relacionadas con la conservación, restauración, rehabilitación y manejo sostenible de los recursos naturales, la gestión ambiental, la protección del recurso hídrico o actividades equivalentes al objeto del convenio, para lo cual quien suscriba la propuesta deberá expresarlo bajo juramento y cumplir con lo establecido en la presente invitación.

Deberá presentar como mínimo:

Propuesta suscrita por el representante legal; certificado de existencia y representación legal con antelación no superior a treinta (30) días; estatutos vigentes; autorización del órgano competente cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar; Registro Único Tributario; documento de identidad del representante legal; certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales; estados financieros del último ejercicio fiscal con sus notas y certificaciones; certificación bancaria; antecedentes y verificaciones legalmente aplicables; y declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Para este proceso no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

2.2.2. ANTIGÜEDAD Y SEDE ADMINISTRATIVA. La ESAL deberá acreditar constitución legal con antigüedad no inferior a cinco (5) años y sede administrativa en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en los términos señalados en el numeral 1.9 de la presente invitación.

2.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. La ESAL proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se relacione con proyectos de conservación, restauración, rehabilitación ecológica, protección de recursos hídricos, mantenimiento de áreas ambientales, implementación de herramientas de manejo del paisaje o intervención de ecosistemas estratégicos. La sumatoria del valor ejecutado deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$543.002.190), y deberá permitir acreditar, de manera individual o acumulada, experiencia en mínimo cuatro (4) de los cinco (5) componentes señalados en el numeral 10.3 del estudio previo que hace parte integral del presente proceso.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El contrato o convenio deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas, tomándose como fecha de terminación la del acta de recibo final, de liquidación o documento equivalente suscrito por la entidad contratante o su representante.
- b) La experiencia debe haberse obtenido en contratos o convenios de primer orden, terminados antes de la fecha de cierre y celebrados en el sector público o privado.

Cuando la ESAL proponente actúe como consorcio o unión temporal, la sumatoria de la experiencia se realizará con la que acredite cada uno de sus integrantes; cuando alguno de ellos haya hecho parte de un consorcio o unión temporal que hubiere ejecutado el contrato o convenio aportado como experiencia, esta se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha figura asociativa.

Cuando se encuentren contratos o convenios con ejecución simultánea en la misma u otras entidades, el Municipio tendrá en cuenta la totalidad del valor certificado, sin importar que los períodos se superpongan. Las personas jurídicas extranjeras con

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

sucursal en el país deberán acreditar este requisito en las mismas condiciones que una persona jurídica de origen nacional.

A diferencia de la regla general aplicable a los procesos de contratación conmutativa, y por así disponerlo expresamente el numeral 10.3 del estudio previo, no se exige que un único contrato o convenio reúna la totalidad de las actividades exigidas, ni que un solo integrante del consorcio o unión temporal acredite por sí mismo la totalidad de la experiencia requerida; esta podrá acreditarse de manera acumulada entre los distintos contratos o convenios aportados y entre los distintos integrantes, siempre que en conjunto se cubran mínimo cuatro (4) de los cinco (5) componentes señalados en dicho numeral.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia cuando la ESAL o el integrante que la aporte haya desarrollado de manera directa las actividades correspondientes.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras ni que presenten inconsistencias; las copias de los documentos deben ser completamente legibles.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato o convenio acreditado como experiencia debe haberse ejecutado a satisfacción, sin que se hayan presentado sanciones o multas por incumplimiento del respectivo contratista o asociado.

2.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. La ESAL deberá demostrar una estructura financiera y organizacional suficiente para asumir las obligaciones del convenio y garantizar la incorporación efectiva del aporte o la contrapartida ofrecidos, mediante estados financieros del último ejercicio fiscal, notas a los mismos, certificación suscrita por el representante legal y contador público, dictamen de revisor fiscal cuando resulte legalmente aplicable, y manifestación de disponibilidad de los aportes ofrecidos. La verificación se realizará bajo el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE.

2.2.5. EQUIPO O PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. La ESAL deberá acreditar la disponibilidad del equipo mínimo señalado en el numeral 1.3 de la presente invitación, mediante hojas de vida, títulos profesionales, tarjetas profesionales cuando correspondan, certificaciones de experiencia y cartas de compromiso o vinculación. La ausencia de cualquiera de los perfiles mínimos requeridos dará lugar a la condición de NO HABILITADO, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

2.2.6. REQUISITOS ADICIONALES DE HABILITACIÓN EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE ESAL.

- a) El certificado de existencia y representación legal se exigirá de cada una de las ESAL que integran el consorcio o unión temporal, en las condiciones señaladas en la presente invitación.
- b) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser, como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
- c) Deberá diligenciarse el documento de compromiso de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- d) Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalar las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad.
- e) La propuesta deberá ser suscrita por el representante del consorcio o unión temporal designado en el compromiso de constitución.
- f) Todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán tener la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y cumplir con la capacidad exigida en la presente invitación.
- g) La experiencia específica exigida podrá acreditarse de manera acumulada entre los integrantes del consorcio o unión temporal y entre los distintos contratos o convenios aportados, en los términos señalados en el numeral 2.2.3 de la presente invitación, sin que se requiera que un único integrante acredite por sí solo la totalidad de la experiencia exigida.
- h) Todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán anexar la certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, debidamente firmada por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
- i) Todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar individualmente los documentos exigidos en la presente invitación.

CAPITULO III

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS. Para que la propuesta sea HABILITADA para la evaluación y posterior calificación, la ESAL proponente deberá presentar los siguientes documentos:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

a) Oferta debidamente firmada – Anexo No. 1, Anexo No. 2 y Anexo No. 3. La ESAL proponente deberá presentar el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", firmada por la persona legalmente facultada como representante legal, o por apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexarse el poder correspondiente, especificando si se otorga para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionada. Antecediendo la firma deberá indicarse la condición en que se actúa, el nombre completo, la identificación, los números de contacto y el correo electrónico. En la carta de presentación deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar convenios, y que ha leído, entiende, acepta y cumplirá la totalidad de las condiciones establecidas en la presente invitación.

La ESAL proponente deberá presentar el Anexo No. 2 "Propuesta Técnica y de Aportes", firmada por la persona legalmente facultada, sin que exista diferencia entre el contenido de este anexo y el de la propuesta presentada. Deberá presentar igualmente el Anexo No. 3 "Formato de Inhabilidades", contentivo de la declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

b) Certificado de existencia y representación legal. Deberá ser expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, y acreditar que la duración de la ESAL no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. En dicho certificado deberá constar que el objeto social de la ESAL se encuentra acorde con el objeto del presente proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar individualmente este certificado y cumplir con estas reglas.

c) Autorización del órgano de dirección competente. Si el representante legal de la ESAL proponente, o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor del aporte o la contrapartida ofrecidos superen el monto de autorización previsto en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el documento mediante el cual se le faculte previamente para ello, como mínimo, por el valor de dicho aporte o contrapartida.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

d) Cédula de ciudadanía y libreta militar. Deberá aportarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL, o de cada uno de los representantes de los integrantes del consorcio o unión temporal. Si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de Medidas Correctivas. El representante legal de la ESAL proponente no deberá estar vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. Deberá aportarse el respectivo certificado, sin perjuicio de la facultad del Municipio de verificar de oficio la información suministrada.

f) Certificado de la Contraloría. La ESAL proponente y su representante legal, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no deben encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Deberá aportarse el certificado de la ESAL y de su representante legal, sin perjuicio de la verificación de oficio por parte del Municipio. En caso de encontrarse reportada, la ESAL será declarada NO HÁBIL.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios. La ESAL proponente y su representante legal no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación, conforme a la Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá cumplir en forma independiente con este requisito. En caso de encontrarse reportada, la ESAL será declarada NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales. El representante legal de la ESAL proponente no deberá estar incurso en sanciones penales, lo cual será verificado por el Municipio mediante el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que deberá ser aportado por la proponente.

i) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal de ESAL. Cuando corresponda, deberá aportarse el documento mediante el cual se conforma el consorcio o unión temporal, en los términos y con los efectos señalados en los numerales 2.1.2 y 2.2.6 de la presente invitación.

j) Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal. La ESAL, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la Ley,

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

o por el representante legal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA respecto de sus empleados. Para el efecto, deberá presentarse fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, junto con la respectiva planilla de pago. Cuando la ESAL se encuentre exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF conforme a la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0862 de 2013, deberá manifestarlo en el mismo certificado.

k) Registro Único Tributario. Copia actualizada del Registro Único Tributario de la ESAL, a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el RUT de cada uno de los integrantes.

l) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Deberá adjuntarse el certificado del representante legal en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, conforme al artículo 6, numeral 1, de la Ley 2097 de 2021.

m) Estatutos vigentes y demás documentos que acrediten la naturaleza de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y su reconocida idoneidad.

n) Hojas de vida, con sus soportes académicos y de experiencia, del personal mínimo requerido conforme al numeral 1.3 de la presente invitación.

o) Documentos que acrediten la naturaleza, valoración y disponibilidad del aporte o la contrapartida ofrecidos, en los términos del numeral 9.4 del estudio previo.

p) Estados financieros y demás documentos exigidos para acreditar la capacidad financiera y organizacional conforme al numeral 2.2.4 de la presente invitación.

CAPITULO IV

4. PLAZOS DE LA INVITACIÓN

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En desarrollo del proceso competitivo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el siguiente será el cronograma oficial del presente proceso, el cual se publicará y

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

mantendrá actualizado a través de la plataforma del SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación, estudios previos, estudio del sector y CDP	CRONOGRAMA SECOP II
Término para la presentación de observaciones	
Respuesta a las observaciones y publicación de adendas	
Término de presentación de ofertas	
Evaluación de las ofertas	
Término para subsanar documentación	
Publicación de la evaluación de las propuestas	
Término para presentar observaciones a la evaluación	
Publicación de las respuestas a las observaciones	
Publicación de la aceptación de la oferta	

4.2. EXPEDICION DE ADENDAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, norma de carácter general aplicable a cualquier proceso que se tramite a través del Sistema de Compra Pública, y no exclusiva de la modalidad de mínima cuantía, cualquier modificación a la presente invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del presente proceso competitivo, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

4.3. CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por una ESAL proponente utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y, en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula, sin distinción por modalidad de selección ni por la naturaleza jurídica del negocio a celebrar, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, señalando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que una ESAL proponente presente su oferta en el SECOP II.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. No aplica. El mecanismo de limitación de la convocatoria a Mipymes previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 está estructurado para las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación aplicables a relaciones conmutativas de mercado, y no resulta compatible con la naturaleza asociativa del presente proceso, en el cual únicamente pueden participar Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

CAPITULO V

5. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

5.1. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. El plazo para realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica se surtirá conforme al cronograma, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del presente proceso, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a las interesadas por el mismo medio de publicación.

El Municipio podrá solicitar a las ESAL proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso en la plataforma del SECOP II.

Las ESAL proponentes deberán dar respuesta dentro del término que para el efecto determine el Municipio, por la misma sección de mensajes del proceso en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

5.2. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: la primera, correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes señalados en el numeral 2.2 de la presente invitación; la segunda, correspondiente a la evaluación técnica de las propuestas habilitadas, conforme a los siguientes factores de evaluación, hasta un total de cien (100) puntos:

Factor	Puntaje
Experiencia específica adicional	35 puntos
Metodología y estrategia de intervención territorial	25 puntos
Experiencia adicional del equipo profesional	15 puntos

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

Capacidad operativa y logística	10 puntos
Gestión de riesgos, seguimiento y trazabilidad	10 puntos
Valor agregado ambiental	5 puntos
TOTAL	100 puntos

El contenido y los criterios de calificación de cada factor son los señalados en el numeral 10.6 del estudio previo, que hace parte integral del presente proceso. Solo serán evaluadas técnicamente las propuestas que resulten habilitadas. En caso de que la ESAL ubicada en el primer lugar por puntaje no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar la habilitación de la ESAL ubicada en el segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna ESAL proponente, se declarará desierto el presente proceso.

5.3. APOORTE O CONTRAPARTIDA OFRECIDOS EN CONDICIONES ANORMALMENTE INSUFICIENTES. El mecanismo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para las ofertas con valor artificialmente bajo está estructurado sobre el precio de una relación conmutativa de mercado y no resulta directamente aplicable al aporte o la contrapartida en especie propia de un Convenio de Asociación. No obstante, en aplicación análoga de los principios de transparencia y selección objetiva que inspiran dicha disposición, cuando el Municipio advierta que el aporte o la contrapartida ofrecida por una ESAL resulta manifiestamente inferior a la exigida o insuficiente para respaldar razonablemente la ejecución del convenio, requerirá las explicaciones pertinentes antes de decidir sobre la habilitación de la oferta.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del presente proceso.

CAPITULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. El Municipio de Tuluá rechazará las propuestas cuando se encuentren incursas en cualquiera de los siguientes casos:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

- Cuando se compruebe que la ESAL proponente o alguno de sus integrantes se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar convenios con el Estado, o no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando la ESAL no acredite su naturaleza de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, su objeto estatutario relacionado con el objeto del convenio o su reconocida idoneidad.
- Cuando la ESAL no acredite el equipo mínimo, la experiencia específica habilitante, la capacidad financiera y organizacional o la antigüedad y sede administrativa exigidas.
- Cuando el aporte o la contrapartida ofrecidos no se encuentren debidamente descritos, valorados o respaldados documentalmente conforme a los requisitos de la presente invitación, o cuando la propuesta técnica y de aportes no se presente debidamente valorizada y totalizada.
- Cuando el valor del aporte o de la contrapartida ofrecidos sea diferente entre la carta de presentación de la propuesta, el Anexo No. 2 y el formulario diligenciado en la plataforma del SECOP II.
- Cuando, surtido el trámite previsto en el numeral 5.3 de la presente invitación, se determine que el aporte o la contrapartida ofrecidos resulta insuficiente para respaldar razonablemente la ejecución del convenio.
- Cuando el Municipio evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene información engañosa.
- Cuando la propuesta sea presentada en lugar diferente o luego de la fecha y hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
- Cuando la ESAL presente más de una propuesta de manera independiente, o cuando uno o más de sus integrantes participen en dos o más propuestas presentadas para el mismo proceso, caso en el cual solo se evaluará la que haya sido presentada en primer lugar.
- Cuando la propuesta sea parcial o formule condiciones diferentes a las establecidas en los estudios previos, el estudio del sector y la presente invitación.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, con posterioridad a la fecha señalada para el cierre se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes, o alguno de ellos desista o sea excluido.
- Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, la ESAL no las corrija o no responda las aclaraciones solicitadas.
- Cuando la propuesta sea firmada por persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
- Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente al dispuesto por la plataforma del SECOP II.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026

▪ Cuando la ESAL proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños o proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación o en la Ley.

6.1. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO. El Municipio de Tulúa declarará desierto el presente proceso cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna ESAL proponente resulte habilitada luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación técnica.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que las ESAL proponentes no acrediten la reconocida idoneidad, la experiencia, la capacidad técnica, financiera y organizacional, ni el equipo mínimo exigidos para la ejecución del convenio.
- Por motivos o causas contempladas en la Ley o que impidan la escogencia objetiva.

La declaratoria de desierto se efectuará por medio de Resolución motivada, en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el instrumento electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor: Luz Elena González Cardona (Abogada – Contratista SEDAMA)
Transcriptor: Margarita Giraldo (Técnico Administrativo – SEDAMA)
Revisado por: Alonso Betancourt Chávez (Profesional Universitario – SEDAMA)
Lina María Becerra López (Secretaría de Despacho – SEDAMA)
Gustavo Adolfo Hurtado Candamil (Jefe Oficina Asesora Jurídica)



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
INVITACIÓN PÚBLICA No. 320.21.1.004-2026